



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá D.C., siendo el día martes dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023) y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario laboral No. **2022 00025** instaurado por **MARÍA ANTONIA VÁSQUEZ ZAPARDIEL** proceso al cual fue vinculada **MARÍA DEL TRÁNSITO CÁRDENAS** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 y dado que no se dan las condiciones de conectividad para realizarla desde el Despacho.

Comparece la parte demandante, señora **MARÍA ANTONIA VÁSQUEZ ZAPARDIEL** acompañada de su apoderada judicial, doctora **AMANDA CASTAÑO RAMÍREZ**.

Comparece la interviniente ad excludendum, señora **MARÍA DEL TRÁNSITO CÁRDENAS** acompañada de su apoderado judicial, doctor **LEONIDAS GÓMEZ MONTAÑEZ**.

Comparece la apoderada de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, doctora **VALERY SAMANTHA ENRÍQUEZ NARVÁEZ** a quien se le reconoce personería.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones de dicha naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado causal alguna que invalide lo actuado.

Por equilibrio entre las partes, en la etapa correspondiente, se preguntará a la demandante si desea interrogar a la interviniente, teniendo en cuenta que no tuvo la oportunidad para solicitarlo.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si la demandante, en condición de compañera permanente, y la interviniente, en condición de cónyuge, tienen o no derecho a la pensión de sobrevivientes reclamada con ocasión del fallecimiento del señor Alfonso Alberto Soler, si hay lugar al pago de intereses moratorios y costas dentro del proceso.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda visible a páginas 8 a 130 del archivo PDF.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la interviniente.

A FAVOR DE LA INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM

Documental: Se decreta la documental aportada junto con la demanda visible a páginas 158 a 203 y 261 a 281 del archivo PDF, excepto la página 274 por ser un correo electrónico totalmente ilegible.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante.

Testimonios: Se decretan los de MARTHA CECILIA PIMIENTO PULIDO, ANA LUCIA GIRALDO JARAMILLO, MARÍA YAMILE GELVEZ PICO y OSCAR FERNANDO SOLER CÁRDENAS.

A FAVOR DE LA UGPP

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante y la interviniente.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte

1. Se practicó el interrogatorio de parte de MARÍA DEL TRÁNSITO CÁRDENAS.

Se decreta de oficio el testimonio de GABRIEL ALFONSO SOLER CÁRDENAS.

Se decreta de oficio el testimonio de ALFONSO ENRIQUE SOLER ANGARITA.

2. Se practicó el interrogatorio de parte de MARÍA ANTONIA VÁSQUEZ ZAPARDIEL

Previo a compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, se amplía interrogatorio a la señora MARÍA DEL TRÁNSITO CÁRDENAS.

El Despacho ordenará compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación contra la señora MARÍA DEL TRÁNSITO CÁRDENAS y MARÍA ANTONIA VÁSQUEZ ZAPARDIEL para que esta entidad determine quién está faltando a la verdad.

Se decreta de oficio el testimonio de CARLOS DAVID SÁNCHEZ MARQUEZ.

EL Juzgado pregunta al testigo si ha escuchado parte de la declaración de la señora MARÍA ANTONIA VÁSQUEZ ZAPARDIEL a lo que contesta de manera afirmativa.

En vista de lo anterior, el Despacho se abstiene de practicar el testimonio decretado.

Notificados en estrados.

Ante la ausencia de los testigos de la interviniente, el Despacho concede un receso para que el apoderado logre la conectividad de los mismos. Por tal motivo, autoriza la interrupción de la grabación.

Finalizado el receso decretado, se reanuda la grabación.

Frente a la inasistencia de los testigos decretados a favor de la señora MARÍA DEL TRÁNSITO CÁRDENAS, se declara precluida la oportunidad para su práctica.

Notificados en estrados.

La apoderada de la UGPP allega vía correo electrónico el expediente administrativo del causante, del cual se corre traslado a las partes quienes manifiestan no oponerse a la información allí contenida.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no hay pruebas pendientes por practicar, se declara cerrado el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes ya fueron indicados en la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si la demandante, en condición de compañera permanente, y la interviniente, en condición de cónyuge, tienen o no derecho a la pensión de sobrevivientes reclamada con ocasión del fallecimiento del señor Alfonso Alberto Soler, si hay lugar al pago de intereses moratorios y costas dentro del proceso.

TESIS DE LA DEMANDANTE

Sostiene que le asiste derecho a la pensión solicitada, en calidad de compañera permanente, al haber convivido con el causante durante los 5 años anteriores a su fallecimiento.

TESIS DE LA INTERVINIENTE

Manifiesta que le asiste derecho a la pensión de sobrevivientes por ostentar la calidad de cónyuge supérstite.

TESIS DE LA DEMANDADA

Considera al presentarse el conflicto de beneficiarias que aquí se discutió, no tenía otra alternativa que negar la prestación solicitada para que se acudiera a la jurisdicción ordinaria laboral.

TESIS DEL JUZGADO

Se condenará a la UGPP a reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes a favor de la señora MARIA ANTONIA VÁSQUEZ ZAPARDIEL en un porcentaje de 14,10% y a favor de la señora MARÍA DEL TRÁNSITO CÁRDENAS en un porcentaje de 85,90%.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** a pagar a la señora **MARÍA DEL TRÁNSITO CÁRDENAS** una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del pensionado **ALFONSO ALBERTO SOLER** en una proporción del 85,90% a partir del 6 de junio de 2021. Dicha proporción deberá ser debidamente indexada teniendo en cuenta como IPC inicial el del mes en que se cause cada mesada y como IPC final el del mes anterior a que se efectúe el pago junto con los reajustes legales y mesada adicional.

SEGUNDO: CONDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** a pagar a la señora **MARÍA ANTONIA VÁSQUEZ ZAPARDIEL** una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del pensionado **ALFONSO ALBERTO SOLER** en una proporción del 14,10% a partir del 6 de junio de 2021. Dicha proporción deberá ser debidamente indexada teniendo en cuenta como IPC inicial el del mes en que se cause cada mesada y como IPC final el del mes anterior a que se efectúe el pago junto con los reajustes legales y mesada adicional.

TERCERO: Una vez se extinga el derecho para alguna de las partes, acrecerá la proporción de la otra.

CUARTO: AUTORIZAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** a descontar de dicha prestación los aportes al sistema de seguridad en salud.

QUINTO: ABSOLVER a **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** de las demás pretensiones en su contra, declarando probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto de los intereses moratorios.

SEXTO: SIN COSTAS en esta instancia.

SÉPTIMO: En caso que el presente fallo no fuere apelado, remítase en **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE**

**GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –
UGPP.**

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO A LAS PARTES.

La apoderada de la demandante manifiesta su interés en interponer el recurso de reposición y en subsidio apelación. El Despacho rechaza el mismo tras considerar que las situaciones explicadas corresponden a actividades propias de su ejercicio como profesional y no a un recurso contra el fallo.

La apoderada de la UGPP interpone recurso de apelación el cual es concedido en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal de Bogotá – Sala Laboral.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE